JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INDIGNIDAD. No. 1100131100032015-0683

En atención a lo deprecado a folio 120, es de aclarar a la peticionaria, que la orden dada en providencia del 21 de mayo de 2021, se debe a que la designación de un auxiliar de la justicia por parte del Despacho, es frecuentemente dilatado por los mismos profesionales del Derecho para aceptar los cargos. En consecuencia, se procedió a dar aplicación al artículo 48-7 del C. G. del P. para que a través de las partes interesadas suministren el nombre de un abogado, para designarlo como curador ad-litem.

SECRETARÍA proceda a controlar el término de que trata el art. 317 del C. G. del P.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. **61** HOY **30** DE SEPTIEMBRE DE 2021

> LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA